



CUT: 145826-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0019-2022-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

San Sebastian, 06 de enero de 2022

VISTO:

El expediente CUT N° **145826-2021** de fecha 08 de Septiembre de 2021 presentado por **FRANCISCO CHUCTAYA QUISPEHUAMAN**, y la opinión favorable emitida por la Administración Local de Agua Cusco a través del Informe Técnico N° 013-2021 - ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 26 de Noviembre de 2021, por el cual acredita la disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, y demanda de la actividad;

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica a través de la verificación de campo, y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S. N° 003-2016-PRODUCE.

Que, mediante el Informe Técnico N° 013-2021 - ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP de fecha 26.11.2021, esta Administración Local de Agua concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta **126 144 m³/año** para el proyecto, recomendando acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial por un volumen hasta **126 144 m³/año**, a favor de FRANCISCO CHUCTAYA QUISPEHUAMAN con DNI 80017178, con fines Acuícolas, categoría AREL.

Artículo 2°.- Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

Titular			
FRANCISCO CHUCTAYA QUISPEHUAMAN, DNI 80017178			
Clase de Uso	Categoría Productiva		Tipo de Uso
Productivo	AREL		Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco
		Prov.	Quispicanchi
		Dist.	Lucre
	Administrativa	AAA	Urubamba - Vilcanota
		ALA	Cusco
	Geográfica	WGS 84 UTM, Zona 19, E: 199 451 m, N: 8 485 932 m	

Origen de fuente natural: Superficial			Quebrada Pacramayo		
Ubicación geográfica de la captación			WGS 84 UTM, Zona: 19, E: 199 413 m, N: 8 485 771 m		
Volumen otorgado anual (m³) hasta			126 144		
Acreditación para Proyecto (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
10713.600	9676.800	10713.600	10368.000	10713.600	10368.000
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
10713.600	10713.600	10368.000	10713.600	10368.000	10713.600

Artículo 3°.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 4°.- Establecer que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

Artículo 5°. - Notificar la presente resolución a FRANCISCO CHUCTAYA QUISPEHUAMAN con DNI 80017178, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. JUAN EDUARDO MUÑOZ ALVA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO